

das al Estudio en educación no universitaria para el curso académico 1980-81; Orden ministerial de 29 de diciembre de 1980 por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio en educación no universitaria para el curso académico 1981-82; Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981 por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio en educación universitaria para el curso académico 1982-83;

Considerando: Que las solicitudes presentadas por doña María del Carmen Díaz Maldonado vulneran lo dispuesto en los artículos 28 de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1980, 25 de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1980 y 39 de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981, los cuales disponen que los alumnos beneficiarios de becas perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, por falsear las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda al estudio o consignar datos que induzcan a error a los Jurados de selección, considerando falsedad la falta de concordancia de los ingresos declarados en la solicitud con la tenencia, uso o disfrute de bienes o servicios;

Considerando: Que el citado expediente incoado a doña María del Carmen Díaz Maldonado reúne las condiciones establecidas en el artículo 10.1 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983, antes citada, el cual dispone: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas...»;

Considerando: Que contrastados los datos obtenidos de la investigación practicada con el contenido de las alegaciones aportadas, no se aprecian, en los fundamentos de éstas, hechos probados o circunstancias que modifiquen la real situación económica familiar, conocida a través de las actuaciones practicadas, por lo que se detecta una ocultación de ingresos familiares que vulnera el espíritu de las convocatorias de ayudas al estudio,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María del Carmen Díaz Maldonado la ayuda disfrutada para cursar estudios de tercero de BUP en el año académico 1980-81, la ayuda concedida, y retenida por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz correspondiente al curso 1981-82 y la ayuda correspondiente al curso 1982-83, solicitada para cursar primero de Pedagogía, y en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar a la que pertenece (su padre, don David Díaz González) la obligación de devolver la cantidad percibida: treinta mil (30.000) pesetas, correspondientes a la ayuda percibida en el curso 1980-81, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 428 abierta en el Banco de España, en Madrid, a nombre del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (INAP), justificando dicho ingreso con la oportuna documentación, que deberá ser remitida a la Sección de Verificación y Control, en los Servicios centrales del Instituto (Torrelaguna, 58, Madrid-27).

Segundo.—El ingreso de la cantidad a que se refiere el punto anterior deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente resolución, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden ministerial de 18 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Argumosa, 47, Madrid), en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al que reciba la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante,

13732

RESOLUCION de 13 de junio de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a investigadores en educación.

Ilmo. Sr.: Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa figura el de fomentar la formación de investigadores en educación.

Para hacer realidad tal propósito resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de un número de ayudas a investigadores, que se fija en seis, para su realización dentro del año académico 1984-85.

La finalidad de las mismas será iniciar a jóvenes licenciados en el aprendizaje de las técnicas utilizadas para la investigación educativa. A tal fin, los futuros adjudicatarios de las ayudas, en el marco de los distintos programas de investigación que en el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa se están llevando a cabo, y bajo la directa supervisión de un tutor designado al efecto, realizarán las tareas de investigación que se les asigne.

En razón de lo anterior, esta Secretaría General Técnica convoca concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

2.ª Se podrán seleccionar hasta un máximo de seis investigadores.

3.ª Cada ayuda contará con una dotación de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas). El abono de las ayudas se realizará en diez mensualidades vencidas de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) cada una, de octubre de 1984 a julio de 1985. Será requisito del pago la certificación favorable sobre la labor del adjudicatario, formulada por su tutor y por la dirección del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

El Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa, a propuesta del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la ayuda si el adjudicatario no presentara, en plazo y forma, los informes que le sean solicitados por su respectivo tutor o si aquéllos no reunieran los requisitos de calidad y contenido exigibles.

4.ª Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (Ciudad Universitaria, sin número, Madrid-3), en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo.

b) Currículum vitae con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

c) Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.

5.ª Un Jurado, nombrado y presidido por la Dirección del Centro, valorará los méritos de los candidatos presentados y acordará la adjudicación de aquellas ayudas que ofrezcan, a juicio de aquél, las debidas garantías. Del Jurado formarán parte tres Catedráticos o Profesores titulares de Universidad.

El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a sus adjudicatarios.

6.ª El Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa entrará en propiedad de los trabajos realizados por el adjudicatario de la ayuda, reservándose la posibilidad de publicarlos en las revistas o colecciones editoriales del Ministerio de Educación y Ciencia.

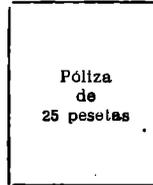
7.ª Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

## MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don ....., de ..... años de edad, con domicilio en ....., calle/plaza ....., número ....., en posesión del título de ....., con documento nacional de identidad número ....., ante V. I.

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de ayudas a investigadores efectuada por el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., con fecha ....., considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda de 600.000 pesetas como investigador del CIDE. Es por lo que de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, que entiende presentada en plazo y forma, y la someta a la consideración del Jurado de selección que se designe al efecto.  
En ..... de ..... de 1984.

(Firma del solicitante.)

ILMO SR. DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION EDUCATIVA. CIUDAD UNIVERSITARIA, S.N. MADRID-3.

13733

**RESOLUCION de 13 de junio de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan ayudas a la innovación educativa.**

Ilmo. Sr.: Entre las líneas prioritarias de actuación del Ministerio ocupa un lugar destacado la promoción de los niveles de calidad de la educación. Es evidente que esa calidad y su mejora dependen de muchos factores, pero entre ellos destacan, por su papel clave, las iniciativas de los propios Profesores para introducir y experimentar nuevas ideas, procedimientos o instrumentos docentes, máxime si esas innovaciones no son obra exclusiva de Profesores aislados, sino que en ellas participan equipos o incluso claustros enteros de determinados Centros.

Se trata, pues, de fomentar, coordinar y difundir ensayos, innovaciones y experiencias de carácter eminentemente prácticos, realizados en los Centros y por su propio profesorado.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Convocar ayudas a la innovación educativa para Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Universitaria, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las ayudas, mediante la presentación de los correspondientes proyectos, todos los Profesores de los niveles citados de aquellas Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación, a título individual o agrupados por equipos didácticos, seminarios o claustros. Asimismo podrán presentar proyectos conjuntos Profesores pertenecientes a niveles y Centros distintos.

Segunda.—Los proyectos estarán encaminados estrictamente a la aplicación de innovación educativa en aspectos concretos, excluyéndose la realización de investigaciones y estudios de carácter básico.

Tercera.—La duración de los proyectos a realizar se ajustará, en principio, al curso escolar 1984-85. Cuando se trate de continuar algún proyecto anterior, se señalará así y se especificarán tanto sus características como sus resultados. Si la naturaleza del proyecto exigiera extenderlo a otros cursos, se señalará, indicando las etapas y tareas a realizar en el curso a que se refiere la convocatoria.

Cuarta.—La estructura de los proyectos deberá adecuarse a lo especificado en el anexo.

Quinta.—Los proyectos se podrán presentar en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y en los Institutos de Ciencias de la Educación o en los Rectorados de las Universidades de las Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación, antes del 15 de julio de 1984.

Sexta.—Los Organismos citados en el anterior apartado tendrán la misión de difundir la convocatoria, informar los proyectos y difundir los resultados. Remitirán los proyectos al Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (Ciudad Universitaria, s/n., Madrid-3), antes del 4 de septiembre de 1984.

Séptima.—La Comisión a la que corresponde la selección y aprobación de los proyectos estará compuesta por:

El Secretario general Técnico, o persona en quien delegue, como Presidente.

El Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa, como Vicepresidente.

Un representante de cada una de las Direcciones Generales de Educación Básica, Enseñanzas Medias y Enseñanza Universitaria, como Vocales.

Tres representantes del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa, como Vocales, uno de los cuales actuará también como Secretario.

Octava.—Las propuestas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Interés del tema, de acuerdo con las prioridades actuales en materia educativa.
- Claridad del diseño y concreción de los objetivos.
- Adecuación y consistencia metodológica.
- Relevancia práctica.
- Carácter innovador del proyecto.
- Presupuesto ajustado según las tareas a realizar.

Novena.—El Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa comunicará a las Direcciones Provinciales, Institutos de Ciencias de la Educación y Universidades, los proyectos definitivamente aprobados antes del 30 de septiembre de 1984.

Diez.—Las ayudas que se concederán a las propuestas aprobadas podrán referirse a los siguientes conceptos:

- Gastos de material y recursos didácticos necesarios para llevar a cabo la innovación.
- Gastos de desplazamiento relacionados con las actividades implicadas en la innovación.
- Gastos relacionados con la difusión y posible extensión a otros Centros de la experiencia desarrollada.

Once.—La presupuestación de los proyectos se realizará con el detalle que se indica en el anexo. Aunque la variedad de las propuestas no permita precisiones absolutas, las ayudas que se concedan estarán lógicamente en función de las exigencias de la innovación que se propone. Las cuantías totales no sobrepasarán las 500.000 pesetas.

Doce.—La financiación de los proyectos se hará en dos partes: Una, por el 60 por 100 del presupuesto, al aprobarse el proyecto, y la otra, del 40 por 100 restante, al presentar la correspondiente Memoria, que deberá hacerse por cuadruplicado. Un ejemplar deberá quedar en el Centro donde la actividad se ha realizado; otro, en la Dirección Provincial, Instituto de Ciencias de la Educación o Universidad; un tercero, en la Dirección General correspondiente, y el cuarto, en el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

Por otra parte, la Dirección General correspondiente certificará la participación de los Profesores en las actividades innovadoras a efectos de promoción profesional.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.